

# “CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES PARA ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD AÑO 2022

## A) OBJETO Y FINALIDAD

**OBJETO:** Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de la localidad para la realización de programas de actividades de interés lúdico, deportivo o cultural, que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se desarrollen en Villarino de los Aires.

**FINALIDAD:** La finalidad de esta convocatoria es el fomento de la actividad lúdica, deportiva o cultural en Villarino de los Aires, a través de las Asociaciones registradas en la localidad, con el fin de dinamizar nuestra vida y estimular proyectos y programaciones lúdicas, deportivas o culturales de interés, innovadores y con un claro carácter participativo.

Todos los años, en el mes de enero se dará publicidad a esta convocatoria en el Tablón de Anuncios municipal, así como en su página web.

## B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN:

El crédito asignado a este fin será el fijado por el presupuesto del año que corresponda y será cargado en el subconcepto pertinente del Presupuesto del Ayuntamiento de Villarino de los Aires. Hasta que sea fijado un crédito específico para este concepto, los cargos se harán en el subconcepto 920.480.00 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

**C) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, legalmente constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villarino de los Aires, con domicilio y/o sede en dicho municipio, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención y que se encuentren en situación que legitime su concesión.

**D) CAUSAS DE EXCLUSIÓN:** Son causas de exclusión de las solicitudes de subvención:

- Las presentadas fuera de plazo.
- Las que incumplan cualquiera de los requisitos de estas bases.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- La falta de justificación o la justificación incompleta de cualquier subvención concedida significará la exclusión en posteriores convocatorias de este tipo de subvenciones.

Están excluidas de la presente convocatoria las asociaciones que no se hayan constituido legalmente ni figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villarino de los Aires a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



E) **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión de valoración constituida por los siete concejales del Ayuntamiento de Villarino de los Aires con voz y voto y por el Secretario-Interventor, con voz, pero sin voto, que dará fe de las resoluciones acordadas al efecto. Dado que la composición de esta Comisión tiene la misma composición del Pleno, podrá incluirse este asunto como un punto del orden del día del Pleno.

Esta comisión evaluará los proyectos y formulará la propuesta de concesión de subvenciones provisional por mayoría simple de sus asistentes. Ésta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. Asimismo, constarán en la propuesta las solicitudes para las que se proponga su denegación.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Comisión de valoración, analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará la propuesta de concesión definitiva.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, se requerirá la misma mayoría que para la concesión provisional. La resolución de concesión de esta subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará dentro del plazo de 30 días naturales desde la finalización de la fecha de solicitudes y supondrá el ingreso por transferencia bancaria en la cuenta que los solicitantes hayan designado al efecto.

F) **TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:** Las solicitudes se presentarán bien presencialmente en la sede del Ayuntamiento de Villarino de los Aires, o por correo electrónico en la dirección [información@villarinode losaires.es](mailto:información@villarinode losaires.es), o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará el formulario "Modelo de Solicitud", incluido al final de estas Bases, disponible en la página Web del Ayuntamiento de Villarino de los Aires.

G) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2022. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento de Villarino de los Aires, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se puedan advertir, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

H) **DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD:** Las solicitudes deberán rellenarse en todos sus apartados, de forma verídica y completa, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellas asociaciones que aleguen datos que se demuestre no sean contrastables o son falsos.



Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarino de los Aires, según el modelo incluido al final de estas Bases, que deberá cumplimentarse por las asociaciones interesadas. Las asociaciones solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación en archivos PDF:

- a) Código de Identificación Fiscal.
- b) Estatutos de la asociación.
- c) Programa / Proyecto de actividad/es, lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.
- d) Resumen de la trayectoria de la asociación.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta corriente de la asociación, emitida por el Banco o Entidad Financiera que corresponda con el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la subvención.

I) PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIÓN: El plazo de resolución es de 30 días naturales. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas. La resolución definitiva de la concesión de subvenciones se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección electrónica habilitada. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarino de los Aires.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por la asociación. Si tras la concesión de las subvenciones resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención.

J) RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: La resolución de concesión de estas subvenciones, dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarino de los Aires, pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de su notificación ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal orden con sede en Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su recepción. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido su desestimación presunta.

K) FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la asociación solicitante, una vez que se apruebe la concesión definitiva de la subvención.

L) PLAZO Y FORMA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN: Las asociaciones beneficiarias acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 20 de enero de 2023, de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización, así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad .
- Memoria económica, que contendrá la justificación del coste total de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto de la presente convocatoria
- Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio que acrediten los gastos realizados.

M) REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: Las facturas contendrán al menos los siguientes datos: • Número de factura del proveedor. • Fecha de emisión de la factura. • Nombre y NIF del proveedor. • Domicilio de proveedor. • Nombre y NIF de la Asociación. • Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios sí fuera el caso. • Tipo del IVA aplicado • Importe total de la factura.

Las subvenciones que se conceden son para financiar proyectos o actividades lúdicas, deportivas o culturales, es decir gasto corriente, NO admitiéndose como gastos subvencionables los que puedan considerarse como gasto de inversión.

N) OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN: Las asociaciones beneficiarias están obligadas a:

- Realizar las actividades previstas, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Villarino de los Aires.

O) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN: Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la entidad beneficiaria, recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del correspondiente expediente y sin perjuicio de que pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública Ley 2/2006, de 3 de mayo, General Presupuestaria.



P) RÉGIMEN JURÍDICO: Estas ayudas se rigen por lo regulado en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

#### MODELO DE SOLICITUD

La Asociación ... CIF... Domicilio Social... C. Postal. . Localidad/Provincia ... Representante... DNI... Correo electrónico ...Teléfono ...

EXPONE: Que desea participar en la convocatoria de subvenciones anunciada por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires dirigida a ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS LÚDICO, DEPORTIVO O CULTURAL, AÑO 2022 y, al efecto, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CITADA QUE (señálese lo que proceda)

No se ha solicitado otras subvenciones para esta misma actividad o programa de actividades.

No incurrir el solicitante en prohibición para ser beneficiaria de subvención, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (archivos PDF): CIF. Estatutos de la Asociación. Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para la que se solicita la subvención. Memoria explicativa de la trayectoria de la asociación. En su caso, declaración responsable, firmada por el representante de la asociación, de que la documentación que se pide (indicar en la declaración de que documentos se trata) ya obra en poder del Ayuntamiento de Villarino de los Aires y no ha variado o ha sido modificada. Justificante bancario en el que figure como titular la asociación y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos). IBAN Entidad Sucursal DC N° de cuenta

#### RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS:

- . -Presupuesto global del proyecto:
- . -Importe Solicitado:

DECLARO que los datos y documentos que se aportan son ciertos y se ajustan a la realidad.

Villarino de los Aires, a xx de xx de 2022.

Fdo.

Presidente de la Asociación”

